No. GS-2024013016 SUDIE-COAGRU-29.25

Bogotá D.C, 28 de diciembre 2024

Señora coronel
CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ
Director Escuela
Calle 45A SUR 50A - 91
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de incumplimiento del contrato No. 69-2-10067-24 Inmobiliario ECSAN.

En mi calidad de supervisor del contrato del asunto, me permito informar la situación que se viene presentando con relación a las obligaciones contraídas por el contratista, así:

**No. Comunicación oficial de nombramiento**: fecha 19/11/2024 mediante GEPOL GS-2024-011010-ECSAN

**Objeto del Contrato**: la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANSISCO DE PAULA SANTANDER"

**Contratista:**_Contratista EUSTORGIO RODADO FUENTES cedula 72.096.684 de Sabana larga (Atiántico)

| 1. PRÓRROGA No. | 2. ACLARATORIO No. | 3. MODIFICATORIO No. | 4. OTROS |
|---|---|---|---|
| INCIO: 17-12-2024<br>TÉRMINO: 20-12-2024 | FECHA: | FECHA: | FECHA: |
| | | | |

**Valor Contrato: $ 136.225.264,63 M/CTE**
Adiciones si aplica **$ 61.788.007,18 M/CTE**

Fecha de inicio: 11/09/2024.
Número acta de inicio: 001494 – SUDIE - COGRU
Fecha de aprobación Póliza: 18/09/2024.

Fecha Terminación: 20/12/2024.
Fecha: 25/09/2024.

## 1. INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES O BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SU CUANTIFICACIÓN.

**Valor Contrato: $ 136.225.264,63 M/CTE**
**Adiciones si aplica $ 61.788.007,18 M/CTE**
**Total: $ 198.225.264,63 M/CTE**

En cumplimiento a la Resolución No. 00090 de 2018, Capitulo XII, numerales 2 y 3, en la cual se relacionan las facultades y funciones para la supervisión de contratos, me permito informar el incumplimiento que se presenta a la fecha, del contrato en mención, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Archivo Rodante. Sistema completo de archivo rodante. Estante: 0,90m Frente x 0,40n Fondo x 2,00 m Alto (5 U). Externas: 2,90 m Frente x 1,10m de fondo x 2,20m alto, estructura lamina col rolledcal. 16 y 20, Soportes y Riel: Angulo estructural de 11/2 x 3/16, Mecanismo de tracción: eje en varilla acerada y calibrada; rueda ranurada, piñones, caja y soportes de rodamientos en hierro tratado, Volantes: aspas en platina o tubo y cilindro en hierro tratado, manijas: en aluminio o polímeros de alta resistencia, Acabados: pintura en polvo electroestática horneable, color a convenir. | 1 |
| 2 | Sala de Reuniones, Mesa de Centro Soft DIMENSIONES: DIMENSIONES: Externas: 2,00m de diámetro X 0,70m Alto, Escr Frente externo X 0,50m Fondo X 0,70m Alto, MATERIALES Estru de 1" cal 18 mínimo, compacta incluye soportes, costados y chan polvo epoxica horneable, Superficie curva: en aglomerado de 25n balance parte inferior f6 canto rígido PVC de aplicación termo fur Poltrona Executiva, Sofá, DIMENSIONES: Externas: 0,60m Frente X 0,60m Fondo X 0,80m Alto, MATERIALES Estructura: madera maciza de primera calidad, Base: soportes o patas en madera maciza de primera calidad 4 (cuatro), Tapicería: espuma de alta densidad No. 40, con recubrimiento en el exterior en tela vinílica sintética, tela o plana, color a convenir, color a convenio, PUFF HEXAGONO REGULAR BAJO, DIMENSIONES Externas: 0,50m Frente X 0,50m Fondo X 0,35m Alt, MATERIALES Estructura: madera maciza de primera calidad, Base: metálica o tubular con acabados en pintura en polvo de aplicación electroestática, Tapicería: espuma de alta densidad No. 40, con recubrimiento en el exterior en tela vinílica sintética, tela o plana, color a convenir. | 1 |
| 3 | Mesa de Reuniones. Mesa de juntas de 6 puestos con base Executive y formica a elección. Grommet de conectividad integrado para cada puesto, seis (6) sillas ergonómicas ejecutivas. | 1 |
| 4 | Comedor 8 Puestos. Mesa de comedor de fácil limpieza, uso industrial, estructura metálica, superficie en tablex de 30 mm. Formica F8. sillas Ref. Space. | 1 |
| 5 | Sala Casino. Uso industrial, fácil limpieza, 2 poltronas Ref.Shif, dimensiones Externas: 0,60m Frente X 0,60m Fondo X 0,80m Alto, Materiales Estructura: madera maciza de primera calidad, Base: soportes o patas en madera maciza de primera calidad 4 (cuatro), Tapicería: espuma de alta densidad No. 40, con | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| | recubrimiento en el exterior en tela vinílica sintética, tela o plana, color a convenir, sofá 3 puestos Ref. Shif. Mesa auxiliar incluida. | |
| **6** | Sala en cuero Sintético (Cuerina). Sala Compuesta por un sofá de 3 puestos y dos poltronas individuales, fabricadas con estructuras en madera inmunizada y seca, tapizadas con espuma de alta densidad y tapizado en cuero sintético. | 2 |
| **7** | Mesa de Centro. Mesa de centro INN-2 Estructura Mesa de Centro Pata: Aglomerado, Aglomerado, Tablero de fibras, Lamina de papel Panel: Aglomerado, Lamina de papel, Borde de plástico parte Superior: Aglomerado, F8, Tablero de fibras. | 2 |
| **8** | Armarillo Especial Alto. M: 1.13 x 1.00 x 0.60 Elaborado en ángulos y platinas de acero A36 de 3/8 de grosor. Capacidad para 20 fusiles por modulo. | 3 |
| **9** | Armarillo Móvil, elaborado en ángulos y platinas de acero A36 de 3/8 de grosor, pintura color negro micro texturizado. Con capacidad para almacenar 20 fusiles, dotado de ruedas. | 5 |
| **10** | Silla Ergonómica Operativa. Espaldar en Marco de polipropileno de alto impacto, espaldar reclinable en malla y asiento tapizado en cuero o material sintético de fácil limpieza ajustable en altura. Brazos ajustables en altura. Apoyo lumbar fijo y espuma de alta densidad. Base cromada de 70 cms, ruedas en nilón con recubrimiento de PU para piso duro, diámetro de 50 mm, ejes en acero y resistencia hasta 200 kilos.  | 40 |
| **11** | Silla Ergonómica Gerencial. Silla Gerencial con espaldar alto ajustable y bloqueable en múltiples posiciones con sistema antishock. Apoyo lumbar Ajustable en altura y profundidad acolchado. Espuma inyectada y base cromada de 70 cms. Ruedas con recubrimiento de PU para piso duro. Cabecero ajustable en altura y Angulo. Brazos ajustables 3D. | 30 |
| **12** | Silla Universitaria con Rodachines. Silla universitaria apilable y con brazo escualizable. Color de tapizado y pintura a elección. | 173 |
| **13** | Ventanilla de Atención. Suministro e instalación de ventanilla de atención al público, marco en aluminio, vidrio laminado templado 5+5 incoloro, repisa en acero inoxidable. (1.00x1.00) | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 14 | Puerta en Vidrio + Acceso Biométrico. Suministro e instalación de puerta en vidrio laminado templado 5+5 incoloro, con acceso biométrico con huella o chip, con barra piso techo en acero inoxidable, bisagra hidráulica marca Speedy, manija tipo Roma en acero. (0.90x2.20) | 1 |
| 15 | Tablero móvil. Dimensión 1,30m frente x 0,60m fondo x 1,75m alto, estructura metálica, en perfil 2"x 1", acabados en pintura epoxica horneable, en aglomerado de 12mm contrachapado por las dos caras en formica acrílica de alta presión blanca con cuadricula de 1mm mínimo de espesor, con porta borrador, ruedas espigo de 2"x1" de diámetro con freno, color a convenir. | 4 |
| 16 | Mesa de juntas dimensiones externas 1,80m de frente x 1,00m fondo x 0,75m alto, estructura, bese metálica, con chambrana y 4(cuatro) soportes, bases de patas, acabados en pintura en polvo epoxica horneable, superficie en aglomerado de 30mm contrachapado en forma f8 de alta presión con balance y canto PVC rígido, accesorios de conectividad eléctrica, red y medios audiovisuales, color a convenir | 1 |
| 17 | Estantería Fija: Diseño acorde con las dimensiones de la unidad que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos. Los estantes deben estar construidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable. Deberá tener una altura de 2.20 metros y cada bandeja soportar un peso de 100 kg/mt lineal. La estantería total no deberá tener más de 100 metros de longitud. Si se disponen módulos compuestos por dos cuerpos de estanterías, se deben utilizar los parales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación a piso. La balda superior debe estar a un máximo de 180 cm, para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación. La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso. Las baldas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas, para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cm., o menos. Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación. El cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material. La estantería deberá tener un sistema de identificación visual de la documentación acorde con la signatura topográfica. El color de la estantería será Azul-Naranja, acabados laterales color madera o similar. La estantería debe estar diseñada para optimizar el almacenamiento de cajas X200.<br>**Generalidades:**<br>Se debe contar con una garantía mínima de dos años por cada uno de los productos. El producto debe ser entregado totalmente instalado en el depósito del Grupo de Gestión Documental de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y en funcionamiento. La empresa deberá contar con un Ingeniero o Diseñador Industrial, quien supervisará y | 69 |

Para la fecha 11 de septiembre del 2024 se firma contrato de compraventa No. 69-2-10076-24 por parte del contratista EUSTORGIO RODADO FUENTES cedula 72.096.684 de Sabana larga (Atlántico) y mi coronel, CEDINE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ, señora directora de Escuela. Para la fecha 19 de septiembre del 2024 mediante GEPOL GS-2024-011010-ECSAN, me notifican como supervisor del contrato contractual No. 69-2-10076-24 empresa ABOVE

COLOMBIA S.A cuyo objeto contractual es la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANSISCO DE PAULA SANTANDER".

Se realiza el acta de inicio No. 001494 con fecha 25 de septiembre del 2024 firmada por el señor contratista, EUSTORGIO RODADO FUENTES y el suscrito mayor JHON DIEGO RAMIREZ RESTREPO, supervisor del contrato No. 69-2-10076-24. Donde se le socializo y notifico de los términos de contrato y compromisos fueron:

**TÉRMINOS DEL CONTRATO:**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** el presente contrato tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de la Garantía Única.

**SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega de los elementos objeto del presente contrato deberá realzarse en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicada en la calle 45 a sur 50ª - 91 Barrio Muzú – Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago total, previo al recibido a satisfacción de la totalidad de elementos a adquirir, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Administrativa y Financiera de la Escuela, de acuerdo al derecho a turno y la programación anual de caja PAC.

Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN*" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en caso de que aplique.

**COMPROMISOS:**

| **Actividad** | **Responsable** | **Fecha de entrega** |
|---|---|---|
| Los elementos antes mencionados serán entregados Almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" calle 45 a sur 50ª - 91 barrio Muzú." | EMPRESA ABOVE COLOMBIA S.A. | 25/11/2024 |

| | | |
|---|---|---|
| Los elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas del contrato. | EMPRESA ABOVE COLOMBIA S.A. | Permanente |
| El contratista se compromete a traer unos elementos (Silla Ergonómica Operativa, Gerencial y Universitaria) para su verificación y aprobación por parte de la Dirección de la Escuela, cumpliendo cada uno con las especificaciones técnicas del contrato. | EMPRESA ABOVE COLOMBIA S.A. | Fecha Programa por el Supervisor |

Para la fecha 19 de septiembre del 2024 en sala de juntas de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" reunión presidida por mi coronel DEIBY FABIAN ALFONSO LESMES subdirector ECSAN (E), en donde se trataron temas relacionados con la adición al contrato No. 69-2-10076-24. Del 11 de septiembre de 2024, cuyo objeto la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANSISCO DE PAULA SANTANDER" por un valor de $ 62.000.000,00. Se solicita por dependencia las necesidades para solicitar la adición.

Mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre del 2024, una vez finalizada la reunión, se solicita la justificación de las necesidades manifestadas y o elementos requeridos por parte de la comandante de agrupación (e) señora Mayor MONICA LIBREROS AGUDELO, señor Mayor, LUIS ALEJANDRO CERVANTES URIELES del área académica, la señora Capitán, ANGIE PAOLA RAMOZ CONDE, Jefe del grupo financiero. Lo anterior se requiere con el menor tiempo posible, con el fin de consolidar y elevar la solicitud de las necesidades a la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para su respectiva evaluación y aprobación.

La señora Capitán, ANGIE PAOLA RAMOS CONDE, jefe del grupo financiero, mediante correo de fecha 21 de septiembre del 2024 realiza la justificación necesidades manifestadas yo elementos requeridos, contrato 69-2-10067-24.

Mediante GEPOL No. 2024-009568-ECSAN el señor Mayor, LUIS ALEJANDRO CERVANTES URIELES del área académica, realiza la justificación y la necesidad de unos elementos de inmobiliarios ante el incremento de estudiantes y adecuación de espacios inmobiliarios.
En representación del comando de agrupación, la señora Mayor, MONICA LIBREROS AGUDELO.

De igual manera de acuerdo a las justificaciones anteriores y mediante GEPOL GS – 2024 – 009753 -ECSAN de fecha 02 de octubre del 2024, se solicita a mi coronel CENIDE CAROLINA RODRIGUEZ PAZ, señora directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander". La solicitud adición al contrato No. 69-2-10076-24 empresa ABOVE COLOMBIA S.A cuyo objeto contractual es la "ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS

DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANSISCO DE PAULA SANTANDER". Así:

*En atención a la reunión realizada el día 19-09-2024, en la sala de juntas de la Subdirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", presidida por mi Coronel DEIBY FABIAN ALFONSO LESMES, Subdirector ECSAN (E), en donde se trataron temas relacionados con la adición al contrato No. 69-2-10067-24 del 11 de septiembre de 2024, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", por un valor de $62.000.000,00, y teniendo en cuenta las justificaciones de las necesidades enviadas mediante comunicación oficial GS-2024-009568-ECSAN y correo sin número de fecha 21-09-2024, enviado la señorita Capitán Angie Paola Romanos Conde, me permito solicitar a mi Coronel, se estudia la posibilidad y ordene a quien corresponda se autorice la adición al contrato en mención, toda vez que se requieren los siguientes elementos inmobiliarios para suplir ciertas necesidades de las dependencia de la Escuela y mejor la calidad laboral de los funcionarios, así;*

Mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2024. El señor contratista responde a la solicitud de la propuesta de adición argumentando lo siguiente:

**ADICIÓN CONTRATO No. 69-2-10067-24 ABOVE COLOMBIA S.A.S. MOBILIARIO**

| Unidades | Elementos Adición | Valor Unidad | Valor Total |
|---|---|---|---|
| 50 | Sillas Universitarias | $ 25.964,24 | **$ 1.298.212,00** |
| 30 | Sillas Gerenciales | $ 506.407,14 | **$ 15.192.214,20** |
| 10 | Sillas Operativas | $ 321.541,52 | **$ 3.215.415,20** |
| 20 | Tableros | $ 866.635,47 | **$ 17.332.709,40** |
| 2 | Sala en cuero Sintético (Cuerina | $ 4.318.429,78 | **$ 8.636.859,56** |
| 2 | Sala Casino. Uso industrial, | $ 5.318.469,72 | **$ 10.636.939,44** |
| 2 | Mesa de Reuniones. Mesa de juntas de 6 puestos con base Executive | $ 2.737.828,69 | **$ 5.475.657,38** |
| **Valor Total** | | | **$ 61.788.007,18** |

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL ESC DE CADETES GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Atención: coronel - DEIBY FABIAN ALFONSO LESMES subdirector ECSAN (E)

ASUNTO: MANIFESTACIÓN SOBRE CAPACIDAD OPERATIVA Y ECONÓMICA PARA NUEVO RECURSOS A ADICIONAL AL CONTRATO 69-2-10067-24 SEGÚN RADICADO SUDIECOAGU

Cordial Saludo;
*En atención a la comunicación recibida el día de hoy con radicado SUDIE-COAGU - 3.1y la reunión interna en la ECSAN llevada a cabo el 19 de septiembre de 2024, queremos manifestar que aceptamos la adición propuesta al contrato No. 69-2-10067-24, correspondiente a la "Adquisición de mobiliario para los diferentes centros de costos de la Escuela de Cadetes de Policía 'General Francisco de Paula Santander'", por un valor de $61.788.007,18. Según se detalla en el cuadro a continuación y en la mencionada comunicación.*
*Confirmamos que contamos con la capacidad operativa y económica necesaria para la aceptación y ejecución de este nuevo recurso, así como para satisfacer las necesidades de las dependencias de la Escuela, con el objetivo de mejorar la calidad laboral de los funcionarios.*
*Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa.*

*Atentamente, EUSTORGIO RODADO FUENTES*
*Representante Legal Above Colombia SAS*

El día 22 de noviembre 2024 mediante correo contacto@above.com.co, enviado por el señor contratista ESUSTOGIO RODADO FUENTES, representante legal ABOVE COLOMBIA S.A.S. solicita prorroga manifestando lo siguiente:

*Solicitamos respetuosamente que la ECSAN evalué esta solicitud de prórroga por dos meses adicional tiempo inicial tiempo inicial según cronograma propuesto y apruebe el mismo, en virtud de las razones expuestas y la documentación aportada. Estamos comprometidos a garantizar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los objetivos del contrato en beneficio de las estrategias de la ECSAN.*

*De igual forma solicita la primera entrega para el 16 de enero 2025 – segunda entrega 7 de febrero 2025.*
En atención a lo anterior, mediante reunión realizada el día 27 de noviembre del 2024 en la oficina de la compañía Gabriel González López, de la Escuela de Cadetes "General Fráncico de Paula Santander" y mediante acta de la fecha en mención, en presencia del personal, administrativo, jurídico, financiero y contractual de la Escuela y el representante legal de la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S se realiza encuentro virtual, para recordar de las obligaciones del contratista, y este a su vez solicita nuevamente prorroga, dando la viabilidad por el equipo administrativo presente hasta el día 20 de noviembre del 2024, pero se le recuerda las obligaciones del contratista y se le informar que no se realizaran más prorrogas.



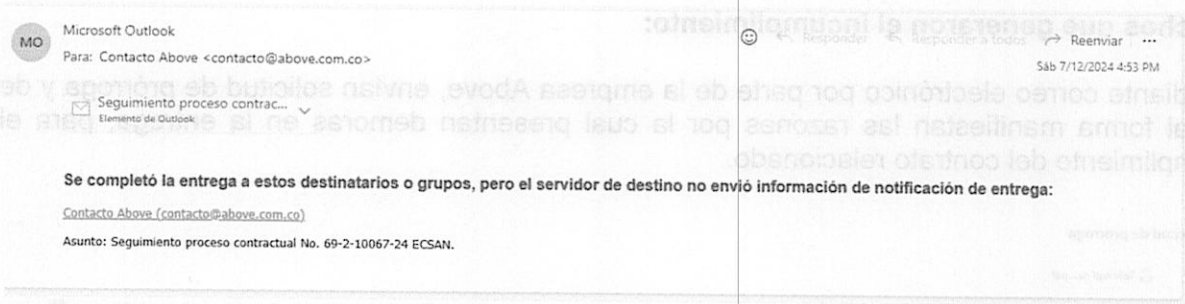


Mediante comunicación oficial GS-2024–012173-ECSAN, de fecha 07 de diciembre de 2024, se realizó notificación al señor contratista de la decisión tomada.

*"En atención a la reunión realizada el día lunes 25-11-2024, en el comando de la compañía Gabriel González de la ECSAN, presidida por el señor supervisor del contrato, en compañía del jefe administrativo, jefe contratos, equipo jurídico, estructurador del proceso, contador de la unidad y de forma virtual el representante legal de la empresa ABOVE COLOMBIA S.A, respetuosamente me permito solicitar, los avances del contrato No. 69-2-10067-24, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", teniendo en cuenta que el compromiso de la entrega de los elementos quedo para el día 20-12-2024 sin más fechas improrrogables, en el almacén de Intendencia de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" calle 45 a sur 50ª - 91 barrio Muzu*".

Se le recuerda al señor contratista las obligaciones que rigen el contrato en mención plasmadas en CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Anexo: soporte de envió.


MO Microsoft Outlook
Para: Contacto Above <contacto@above.com.co>
Reenviar
Sáb 7/12/2024 4:53 PM
Seguimiento proceso contrac...
Elemento de Outlook
**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**
Contacto Above (contacto@above.com.co)
**Asunto: Seguimiento proceso contractual No. 69-2-10067-24 ECSAN.**

Mediante correo enviado por la empresa ABOVE COLOMBIA S.A.S de fecha 11 de diciembre 2024, en atención a la solicitud realizada al contratista de los avances del proceso contractual.

En el informe el señor contratista aduce textualmente los siguientes puntos.

1. Introducción
2. Obligaciones Contractuales y su estado
3. Contexto de la situación actual y justificación para la prorroga
4. Fundamento normativo y contractuales para la solicitud de prorroga
5. Situación actual y justificación para la prorroga
6. Conclusión y solicitud
7. Estado actual de la de ejecución
8. Porcentaje de avance General
9. Avance financiero
10. Fechas de entregas (enero 22 – primera entrega – febrero 10 – segunda entrega)

Mediante comunicación oficial GS-2024–012328-ECSAN, de fecha 12-12-2024, la señora Capitán, KELLYS ALERJANDRA OSORIO CASTRO, Jefe Grupo de Contratos ECSAN, le manifiesta al señor representante legal ABOVE Colombia S.A.S. la respuesta a la solicitud a la prorroga así:

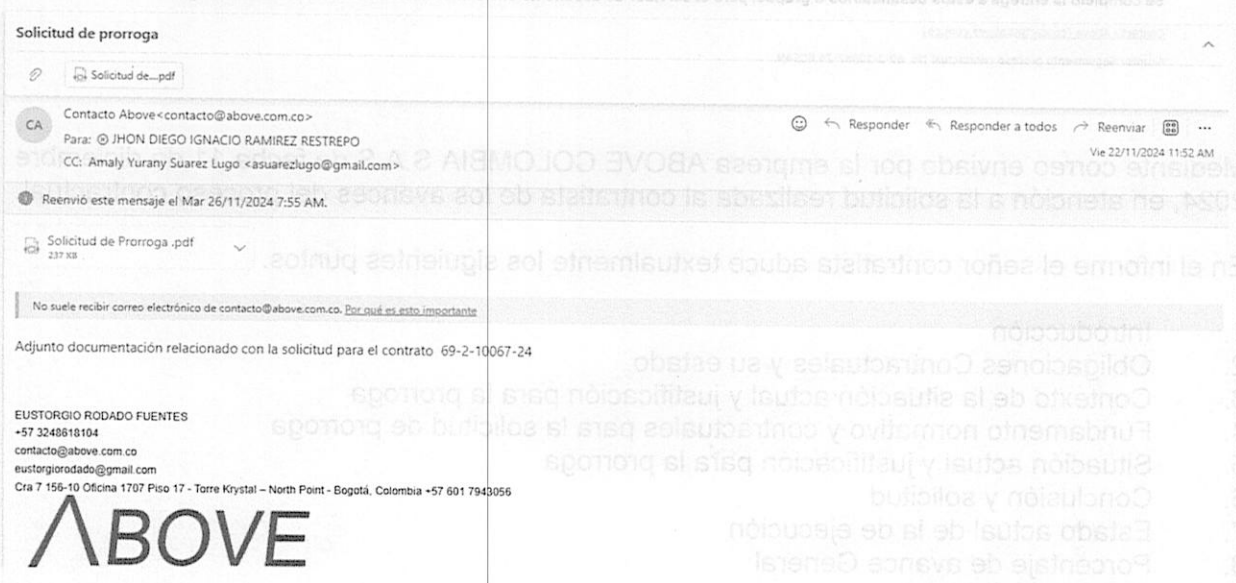
En atención a lo anterior me permito informar que, conforme a lo establecido en el estatuto de contratación estatal, considera viable la solicitud y concede hasta el 20 de diciembre 2024, la prórroga del presente contrato.

No obstante, es importante aclarar que no es viable conceder plazos adicionales al 20 de diciembre del 2024, toda vez que la modificación del contrato es una excepción que debe estar justificada en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica y así mismo debe obedecer a una causa real y cierta.

En atención a todas las actividades realizadas por parte del supervisor del contrato, se puede establecer que el contratista sigue solicitando la prórroga de dos meses más, incumpliendo las obligaciones plasmadas en el contrato, lo que puede inducir a una reserva presupuestal, por tal motivo, desde mis funciones he insistido de forma permanente el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos y calidad de los elementos.

**Hechos que generaron el incumplimiento:**

Mediante correo electrónico por parte de la empresa Above, envían solicitud de prórroga y de igual forma manifiestan las razones por la cual presentan demoras en la entrega, para el cumplimiento del contrato relacionado.



Solicitud de prorroga

Solicitud de...pdf

CA Contacto Above<contacto@above.com.co>

Para: JHON DIEGO IGNACIO RAMIREZ RESTREPO

CC: Amaly Yurany Suarez Lugo <asuarezlugo@gmail.com>

Responder Responder a todos Reenviar ...

Vie 22/11/2024 11:52 AM

Reenvió este mensaje el Mar 26/11/2024 7:55 AM.

Solicitud de Prorroga .pdf
237 KB

No suele recibir correo electrónico de contacto@above.com.co. Por qué es esto importante

Adjunto documentación relacionado con la solicitud para el contrato 69-2-10067-24

EUSTORGIO RODADO FUENTES
+57 3248618104
contacto@above.com.co
eustorgiorodado@gmail.com
Cra 7 156-10 Oficina 1707 Piso 17 - Torre Krystal – North Point - Bogotá, Colombia +57 601 7943056

ABOVE

*"En calidad de representante legal de ABOVE COLOMBIA S.A.S., y en virtud del Contrato de Compraventa No. 69-2-10067-24 suscrito con la ECSAN, respetuosamente presentamos esta solicitud de prórroga del plazo contractual.*

*La presente petición busca asegurar el cumplimiento óptimo de las obligaciones adquiridas y evitar cualquier afectación a los objetivos del contrato, todo dentro de los parámetros establecidos por la normatividad vigente y los términos contractuales.*

### 1. Contexto de la situación

*El contrato tiene como objeto ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.*

*Desde la adjudicación del contrato mediante la Resolución número 0146 de fecha 05 de septiembre de 2024, hemos trabajado diligentemente para cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, conforme a las obligaciones descritas en el contrato.*

*Sin embargo, a pesar de nuestros esfuerzos, circunstancias fortuitas e imprevistas, ajenas a nuestra voluntad, han alterado la ejecución inicial del contrato. Esto incluye cambios en las condiciones de los proveedores inicialmente seleccionados, así como ajustes necesarios para garantizar la calidad y especificaciones técnicas de los elementos contratados.*

### 2. Razones para la solicitud de prórroga

***2.1. Modificación inesperada de las condiciones comerciales con el proveedor inicial***
*Inicialmente, la planeación del suministro se realizó con el proveedor asociado habitual MUEBLES EL TREBOL, con quien históricamente hemos trabajado y quien nos garantizó precios competitivos y materiales ajustados a las necesidades del contrato.*
*Adicionalmente contábamos con muebles similares en especial las sillas universitarias las cuales según la interpretación técnica del taller de metalurgia de EL TREBOL solo bastaba con poner las ruedas solicitadas, sin embargo, luego de varias pruebas se observó que dicha modificación afecta la funcionalidad y resistencia de las sillas que teníamos en inventario por lo que no podemos suministrar las que teníamos previstas. Aun así, presentamos la muestra prototipo a la entidad, la cual no fue aprobada y nos encontramos buscando nuevas opciones de mercado.*

*No obstante, este proveedor modificó unilateralmente las condiciones acordadas, lo que nos obligó a buscar proveedores alternativos. Este cambio no solo afectó nuestra programación logística, sino que también incrementó los tiempos necesarios para ajustar cotizaciones y realizar nuevas negociaciones.*

***2.2. Inviabilidad con el segundo proveedor (Muebles y Distribuciones)***
*Posteriormente, llegamos a un acuerdo preliminar con Muebles y Distribuciones el cual fue informado oportunamente a la supervisión del contrato. Sin embargo, este proveedor incrementó su cotización en un 27%, alegando errores en el cálculo del costo del material de*

*las lonas necesario para cumplir con las especificaciones técnicas. Este cambio de precios afectó de manera significativa la viabilidad financiera del contrato y nos obligó a desistir de esta opción.*

### *2.3. Acuerdo definitivo con Distribuciones comerciales Dicy y Muebles El Trébol*

*Finalmente, llegamos a un acuerdo para comprar una parte a nuestro proveedor habitual Muebles El Trébol a quien compraríamos los muebles y para las sillas el acuerdo a que llegamos es con nuestro aliado Distribuciones comerciales Dicy, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y tiempos de entrega ajustados a la nueva realidad contractual. Este proceso implicó ajustes adicionales en los tiempos de validación, fabricación y acopio de los elementos.*

## *3. Fundamentos normativos y contractuales*

### *3.1. Ley 80 de 1993*

*El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la prórroga del plazo contractual cuando se presenten causas debidamente justificadas que afecten la ejecución del contrato. En este caso, las situaciones descritas constituyen hechos fortuitos y de fuerza mayor que han incidido directamente en nuestra capacidad de ejecución inicial.*

### *3.2. Cláusula sexta y séptima del Contrato*

*Esta cláusula establece el plazo del contrato que corresponde a 90 días y que para el caso llega hasta el 16 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta dicha fecha solicitamos a la entidad concedernos un tiempo adicional de 2 meses para lograr concluir las entregas del caso.*

### *3.3. Pliego de condiciones*

*El pliego establece que las propuestas deben ajustarse a las condiciones técnicas y comerciales, considerando imprevistos que puedan afectar la ejecución del contrato. Asimismo, los ajustes propuestos en nuestro cronograma o detalle por fases buscan mantener el equilibrio contractual y garantizar el cumplimiento de los fines del contrato.*

## *4. Propuesta de entregas*

*Nuestra propuesta de cronograma se basa en las dos fases antes mencionadas en la que se incluyen entregas parciales de los elementos disponibles, con las siguientes fases:*

1. *Primera entrega: 16 de enero de 2025*

- *Sala de Reuniones, Mesa de Centro Soft*
- *Armarillo para 20 fusiles por modulo*
- *Armarillo para 20 fusiles por modulo con ruedas*
- *Silla Ergonómica Operativa.*
- *Silla Ergonómica Gerencial.*
- *Tablero móvil.*
- *Estantería Fija*

2. *Segunda entrega: 7 de febrero de 2025*

- *Archivo Rodante.*
- *Mesa de Reuniones. Mesa de juntas de 6 puestos*
- *Comedor 8 Puestos.*
- *Sala Casino.*
- *Sala en cuero Sintético (Cuerina).*
- *Mesa de Centro. M*
- *Silla Universitaria con Rodachines.*
- *Ventanilla de Atención.*
- *Puerta en Vidrio + Acceso Biométrico.*
- *Mesa de juntas*

*Este cronograma asegura la continuidad de las actividades programadas por la ECSAN, minimizando los impactos derivados de los imprevistos mencionados.*

**5. Solicitud**

*Solicitamos respetuosamente que la ECSAN evalúe esta solicitud de prórroga por dos meses adicional tiempo inicial según el cronograma propuesto y apruebe el mismo, en virtud de las razones expuestas y la documentación aportada. Estamos comprometidos a garantizar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los objetivos del contrato en beneficio de las estrategias de la ECSAN."*

Así mismo; para el 13 de diciembre del 2024, la empresa Above Colombia S.A.S envía solicitud con asunto: *"REITERACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PROPUESTA DE CESIÓN DEL CONTRATO REFERENCIA: CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 69-2-10067-24"*

*"Respetados señores,*

*En relación con su comunicación del 12 de diciembre de 2024 (Oficio No. GS-2024- O1232-READ-GRUCO 1.10), mediante la cual se concede una prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024 para la ejecución del Contrato de Compraventa N.º 69-2- 10067-24, me permito manifestar lo siguiente:*

***1. Aceptación de la Prórroga:***
*Agradecemos la aprobación de la prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024 y reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, trabajando con diligencia para completar el objeto del contrato dentro del plazo adicional concedido.*

***2. Situación Actual y Necesidad de Ajuste Adicional:***
*No obstante, lo anterior debido a los imprevistos ya expuestos en informes previos, como cambios en las condiciones comerciales de los proveedores, incremento en costos y plazos logísticos de fabricación, consideramos que el tiempo adicional sigue siendo insuficiente para cumplir con el objeto del contrato en su totalidad. En este sentido, y en aras de preservar los principios de planeación y cumplimiento integral, es necesario plantear medidas alternativas.*

*Con el fin de dar contexto remitimos anexo nuevamente el informe de ejecución a la fecha del contrato.*

***3. Insistencia en la Prórroga Inicialmente Solicitada:***
*Reiteramos respetuosamente nuestra solicitud original de una prórroga por dos meses adicionales al término inicial del contrato. Consideramos que este plazo es esencial para garantizar la ejecución completa y satisfactoria del objeto contractual, dadas las circunstancias extraordinarias expuestas. Es pertinente manifestar que en se plazo con certeza daremos cumplimento a todo lo solicitado. Reiterando que conocemos que de darse ese plazo, la causación contable, financiera, y presupuestal se verá afectada implicando ello la incorporación de esos valores ala las reservas presupuestales de apropiación lo cual podrá afectar algunos de esos metas por las fechas en el cambio de vigencia peor no afectan jurídica ni operativamente el contrato y su objeto.*

*La complejidad de la fabricación y suministro de los bienes, sumada a los imprevistos ya descritos, imposibilitan el cumplimiento total dentro del plazo reducido otorgado hasta el 20 de diciembre de 2024. Una ampliación hasta el 16 de febrero de 2025 permitiría cumplir plenamente con las especificaciones técnicas, preservando la calidad de los bienes entregados y la efectividad de los objetivos estratégicos de la ECSAN.*

*Apelamos a los principios de planeación, colaboración y eficiencia que rigen la contratación estatal, así como al equilibrio contractual reconocido en la Ley 80 de 1993, para que esta solicitud sea reconsiderada y otorgada en beneficio mutuo de las partes.*

***4. Propuesta de Cesión del Contrato:***
*Conforme a lo previsto en la cláusula vigésima del contrato y en el marco de la Ley 80 de 1993, solicitamos respetuosamente a la entidad que evalúe la posibilidad de ceder el contrato a un tercero que cumpla con los requisitos legales y cuente con la capacidad técnica y logística para asumir las obligaciones pendientes dentro del plazo otorgado. Esta medida permitiría garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales, salvaguardando los principios de eficiencia y eficacia. En caso que la entidad considera esta opción es importante conocer la posibilidad para gestionar rápidamente un posible contratista interesado que cumpla con todas las características requeridas para poder darse esa figura, de tal manera que se cumpla con lo establecido en las normas vigentes y en especial el objeto del contrato.*

***5. Fundamentación Jurídica y Operativa:***
*La Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado permiten la cesión contractual siempre que sea autorizada por la entidad contratante y el cesionario cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros. En este caso, la cesión contribuiría a mitigar los riesgos de incumplimiento derivados de factores externos que han afectado nuestra operación.*

***6. Solicitud Formal:***
*En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente:*
*1. Confirmar la aprobación de la prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024.*
*2. Considerar nuevamente nuestra solicitud con base en el informe de ejecución enviado adjunto al presente.*

*3. Evaluar la viabilidad de autorizar la cesión del contrato a un tercero calificado para asegurar la continuidad y finalización exitosa del mismo.*
*4. Indicar los requisitos y procedimientos específicos que debemos cumplir para tramitar la cesión en caso de ser viable.*
*Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución transparente y eficiente del contrato, priorizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".*

**Incumplimiento plazo de ejecución:** en atención a la solicitud del contratista de fecha de entrega parcial, como primera entrega en enero 22 del 2025 y segunda entrega en febrero 10 de 2025. Mediante comunicado oficial GS-2024-012328-ECSAN del 12 de diciembre de 2024, donde la Sra Capitán Kellys Alejandra Osorio Castro – Jefe de Grupo Contratos ECSAN, aduciendo que es importante aclarar que no es viable conceder plazos adicionales al 20 de diciembre de 2024, toda vez que la modificación del contrato es una excepción que debe estar justificada en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica y así mismo, debe obedecer a una causa real y cierta.
Generando el 100% del incumplimiento del objeto del contrato.

**Valor del Incumplimiento:**

| | |
|---|---|
| Valor Contrato: | $ 136.225.264,63 M/CTE |
| Adiciones si aplica | $ 61.788.007,18 M/CTE |
| Total: | $ 198.225.264,63 M/CTE |

**DOCUMENTOS SOPORTES:**

- notifican como supervisor del contrato contractual No. 69-2-10076-24 GEPOL GS-2024-011010-ECSAN
- Se realiza el acta de inicio No. 001494 con fecha 25 de septiembre del 2024
- solicitud adición al contrato No. 69-2-10076-24 GEPOL GS – 2024 – 009753 -ECSAN
- solicitud adición al señor ESUSTOGIO RODADO FUENTES, representante legal ABOVE COLOMBIA S.A.S GEPOL 2024 -009921- ECSAN
- Mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2024. El señor contratista responde a la solicitud de la propuesta de adición aceptando la misma.
- Para la fecha 19 de noviembre del 2024, se realiza acta de seguimiento del contrato.
- El día 22 de noviembre 2024 mediante correo contacto@above.com.co enviado por el señor contratista ESUSTOGIO RODADO FUENTES, representante legal ABOVE COLOMBIA S.A.S. solicita prorroga.
- Mediante comunicación oficial GS-2024–012173-ECSAN, de fecha 07 de diciembre de 2024, respuesta de prorroga hasta el día 20/12/2024.
- Informe de supervisión de fecha 18/09/2024 al 05/10/2024. Comunicado oficial GS-2024-01286 ECSAN
- Informe de supervisión de fecha 06/10/2024 al 05/11/2024. Comunicado oficial GS-2024-012865 ECSAN

- Informe de supervisión de fecha 06/11/2024 al 05/12/2024. Comunicado oficial GS-2024-012871 ECSAN
- Informe de supervisión de fecha 06/12/2024 al 20/12/2024. Comunicado oficial GS-2024-012872 ECSA.
- GS-2024-012173-ECSAN – seguimiento proceso contractual
- GS-2024-012815-ECAN – solicitud de solicitud información incumplimiento

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES TRANSGREDIDAS:**

. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA, deberá Informar de tal evento al Área Administrativa y Financiera de la Escuela y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato**. 9)** Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** Cumplir con los requerimientos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas en el ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS del presente contrato. **11)** Para la facturación de los bienes contratados, deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS* DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER":** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del

**CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES*** **DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER": 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

***PRIMERA. OBJETO*****:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente adquisición de los bienes propios de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a suministrar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*****:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o

incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". No obstante, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS***

***FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables.

Atentamente,

Mayor Jhon Diego Ramírez Restrepo
Supervisor Contrato No. 69-2-10067-24